

Asunto: Otorgamiento de una ayuda económica a la escuela J. Verdaguer para atender los gastos de servicios telefónicos.

Pallejà, 1 de diciembre de 2016

Vista la petición formulada por la escuela Jacint Verdaguer para que sea concedida una subvención para colaborar en los gastos telefónicos, así como las facturas presentadas de los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Educación) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2.444/2016
Promotor/gestor	Concejalía de Educación
Tipo expediente	Subvenciones
Objeto subvencionable	Gastos telefónicos (100%).
Importe total	1.081,83 €
Destinatarios	Escola Jacint Verdaguer Q-58557481

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 28.01.2016.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.c) del artículo 22 de la LGS prevé que puedan concederse de forma directa "*(...) c / Con carácter excepcional , aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Dado que en este caso no se realiza convocatoria pública porque el Ayuntamiento subvencionará los gastos telefónicos que acrediten haber satisfecho las escuelas públicas de Pallejà los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016 hasta el límite de 360.61 € por curso.

Dado que de las tres escuelas públicas de Pallejà, han aportado los justificantes de gastos telefónicos la escuela Jacint Verdaguer.

Dado que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia relativa al otorgamiento de subvenciones.

Dado que la Alcaldía, en fecha 30 de noviembre de 2016, ha dictado una provisión relativa a la omisión de la preparación y tramitación de la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, prevista para el día 1 de diciembre de 2016.

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la escuela Jacint Verdaguer por un importe de 1.081,83 €, destinada a financiar los gastos telefónicos de los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 1,081.83 € (360.61 € por curso) con cargo a la aplicación 13 326 48001 del presupuesto del ejercicio 2016 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DECLARAR que en la medida que la escuela ya ha presentado facturas acreditativas de la realización del objeto de la subvención, ésta se considera aceptada, por lo que este acuerdo de concesión conjuntamente con la documentación relativa a la justificación presentada constituirán justificante contable para efectuar el reconocimiento de la obligación de la subvención a favor de la escuela beneficiaria (fase O), siendo el pago de la subvención pospagable.

Quinto.- Advertir que en todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Séptimo.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, escuela Jacint Verdaguer.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Octavo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de atribuciones legales que tengo asignadas, y de conformidad con el artículo 2d) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Ascensión Ratia Checa

ALCALDESA

(firmado electrónicamente)